



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO CONFECCIÓN LIENZOS
LICEO POLIVALENTE, RBD 10696-8
FUNCIONAMIENTO**

En Talagante, a 11 de abril del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda 1356 Talagante y por la otra don JAIME IGNACIO JARA DIAZ, Cédula de Identidad, R.U.T. N°19.093.979-0, Servicios gráficos, Publicidad y confección, con domicilio en José Joaquín Pérez N°2838, comuna de Renca, Teléfono 92042195, en adelante "JAIME JARA DIAZ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente Contrato de confección don Jaime Jara Díaz, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de cuatro (04) lienzos de 4 mts. X 1.5 mt. Con barra colgante para el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto N°1.559, de fecha 09 abril de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El monto total a pagar por la reparación, es la suma de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$239.999) IVA incluido, por el período convenido, pagaderos, previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

CUARTO : Don Jaime Jara Díaz, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 11 de abril y se concluirán a más tardar el día 18 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento educacional y uno en poder de don Jaime Jara Díaz, a su entera satisfacción.

JAIME IGNACIO JARA DIAZ
R.U.T. N°19.093.979-0



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL